

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y FESTIVAL DE CINE DE SANTANDER S.L., PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VIII FESTIVAL DE CINE DE SANTANDER 2024

De una parte, la Excm. Sra. D^a Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, María del Pilar Benito Peña, mayor de edad, en nombre y en representación de Festival de Cine de Santander, S.L., (CIF: B87857173) y domicilio social en Calle Bonifaz 7, puerta 2 izquierda, 39003 SANTANDER.

EXPONEN

1.- Que desde el año 2017 se lleva organizando el Festival de Cine de Santander (a partir de ahora FCS) en esta ciudad, con el apoyo de distintas instituciones, tales como el Centro Botín y la Filmoteca de Santander, y la subvención y el auspicio fundamental de este Ayuntamiento en las últimas ediciones, habiéndose constatado al alto nivel de este festival de cine y sus grandes posibilidades de convertirse en uno de los más importantes de España.

2.- Que es deseo de ambas entidades renovar esta colaboración para la octava edición de la FCS, que se celebrará del 13 al 20 de septiembre de 2024 en varias sedes del Municipio - Filmoteca de Cantabria Mario Camus, Fundación Botín y Teatro Casyc - por considerar que esta actividad ofrece un interés singular para la ciudad, que no cuenta con ningún evento internacional de tal carácter, y que podría servir para una mayor proyección de la imagen de la misma.

Y, a tal fin formalizan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO. -

El presente convenio regula los diversos compromisos de ambas partes en orden a la organización de la FCS 2024.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. - Festival de Cine de Santander, S.L., se compromete a:

- A.- Organizar y desarrollar la FCS 2024, conforme al proyecto y avance de programación presentados.
- B.- Garantizar la presencia institucional del Ayuntamiento de Santander en:
 - 1.- Espacios de proyecciones.
 - 2.- Espacios en los que se realice cualquier otra actividad de la FCS.
 - 3.- En todos los elementos de promoción de la FCS.
 - 4.- Difusión en redes sociales.
 - 5.- Justificar el correcto empleo de la subvención conforme se indica en la cláusula cuarta.
- C.- Obtener todos aquellos permisos municipales que sean precisos en función de las actividades a realizar en espacios públicos, así como el cumplimiento de cualquier norma que sea de aplicación.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. - Por su parte, el Ayuntamiento de Santander asumirá los siguientes compromisos:

A) CONCESIÓN DE PERMISOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Cesión del circuito de *mupis* durante los 15 días anteriores al inicio de la FCS.
2. Permisos administrativos necesarios y listado de calles para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como pancartas, banderolas de farola, banderas-mástil, etc., así como del resto de los elementos publicitarios necesarios, y siempre condicionado a la disponibilidad del Ayuntamiento.
3. Reserva de aparcamiento en la calle Bonifaz, y frente la calle Calderón de la Barca.

B) CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

5. Subvención directa municipal con cargo al Presupuesto de 2024 por un importe de 60.000,00 euros, que se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de los gastos protocolarios corrientes que pueda asumir el Ayuntamiento en función de las circunstancias del desarrollo del Festival.

C) APOYO INSTITUCIONAL

6. Colaboración en la búsqueda de aliados estratégicos y *sponsors*.

7.- Presentación oficial a los medios.

8.- Presencia de miembros de la Corporación en las diferentes actividades: proyecciones, conferencias, galas, entregas de premios, etc.

CUARTA. - RÉGIMEN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. –

El Ayuntamiento de Santander otorgará una subvención a Festival de Cine de Santander, S.L. por importe de 60.000 euros, prevista nominativamente en la partida 01006.3340.48008 del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención, sujeta a todo lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, tendrá el siguiente régimen:

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

2- Tras la firma del convenio, el Ayuntamiento de Santander abonará a cuenta la cantidad de 30.000 euros, el resto de la subvención, 30.000 euros, será abonado en el plazo de un mes tras la presentación correcta de la justificación documental de la misma.

Dicha subvención se destinará a cualesquiera gastos de la FCS 2024, siempre que sean legalmente subvencionables y que correspondan a los capítulos de viajes, hostelería y servicios profesionales, así como equipos de producción, preproducción, marketing y merchandising.

Como justificación del 100% del proyecto, deberá presentar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, así como de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto estimado. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.
 - Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

QUINTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. –

En virtud del ámbito competencial geográfico del Ayuntamiento de Santander, las actuaciones derivadas del presente Convenio se centrarán fundamentalmente en el Municipio de Santander, pudiéndose actuar fuera de tales límites en función de relaciones o cooperaciones con otras instituciones de ámbito superior.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. –

Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velarán por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. –

Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

OCTAVA. - EXTINCIÓN. –

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No será causa de resolución en cuanto a la subvención concedida la justificación de los gastos subvencionados que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos subvencionados, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los criterios del artículo 17.3 apartado n) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENA. - MODIFICACIÓN. –

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMA. – INTERPRETACIÓN. –

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

UNDÉCIMA. – DURACIÓN. –

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia se prolongará hasta la completa finalización de todas las actividades incluidas en el proyecto y las obligaciones derivadas de éste, máximo un año desde la firma.

DUODÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSAS. –

Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anterior expresado, firman ambas partes el presente Convenio, y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en la última firma digital.

**La Alcaldesa de Santander,
D^a Gema Igual Ortiz**

**Festival de Cine de Santander S.L.,
D^a María del Pilar Benito Peña**

ANEXO

Condiciones al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Festival de Cine de Santander, S.L. para la celebración de la VIII edición del Festival de Cine de Santander

El objetivo del presente anexo es especificar el régimen de gastos subvencionables y su justificación relativas a las ayudas que el Ayuntamiento de Santander otorga a la empresa Festival de Cine de Santander, S.L. para la celebración de la octava edición del Festival de Cine de Santander.

CONDICIONES

PRIMERA. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables cualesquiera gastos que correspondan a los capítulos de viajes, hostelería y servicios profesionales, así como equipos de producción, preproducción, marketing y merchandising, siempre que sean legalmente subvencionables y estén relacionados de forma indubitada con el FCS 2024. La fecha límite de los gastos preparatorios a partir del 16 de octubre de 2023.

SEGUNDA. - Servicio profesional.

Se entiende por servicio profesional el importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la empresa. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, especialistas informáticos etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

TERCERA. – Gastos de alojamiento y hostelería.

Los gastos de alojamiento y hostelería tendrán límite máximo diario el correspondiente para los miembros de la Corporación establecidas en las bases de ejecución del presupuesto para 2024 que se establece en 183,00€/día.

CUARTA. - Gastos de viaje y/o transporte.

1º. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con destino a España, y, en su caso regreso a origen, en clase turista, económica o similar.

2º. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con origen y destino dentro de España en clase turista, económica o similar.

QUINTA. – Justificación.

1. Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante certificado del representante de la entidad en el que se haga constar las personas que lo han utilizado, el recorrido realizado y la necesidad del desplazamiento acompañado, en todo caso, del correspondiente billete.

Si el desplazamiento se hace en coche propio, se indicará, además, la matrícula del mismo, debiendo acreditarse mediante factura de gasolina y su justificante de pago.

2. Los gastos realizados por desplazamiento en taxi deberán acreditarse mediante la presentación de recibo cumplimentado en su totalidad con indicación del recorrido realizado y de las personas que han realizado dicho trayecto.

Los gastos realizados por empresas de transportes se justificarán mediante factura en la que se indique el recorrido realizado y las personas que han realizado el trayecto y su justificante de pago.

3. Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero. La factura deberá contener información identificativa de la/s persona/s alojadas y el número de noches, se deberán acompañar justificante de pago.
4. Los gastos de hostelería se justificarán mediante la correspondiente factura emitida por el establecimiento hostelero junto a su justificante de pago.
5. No se considerará gastos subvencionables las propinas, otros servicios distintos al alojamiento como la utilización del minibar, spa, bar, teléfono, u otros gastos análogos.